

RESOLUCION DIRECTORAL N° 293-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE.

Huamachuco, 29 de abril de 2024.

VISTO: El Proveído de la Dirección Ejecutiva que contiene el Informe N°001-2024-GRLL-GRDS-DRS-SC/DE/C.CAFAE, respecto a la Esquela De Observación por Registros Públicos sobre la Constitución del Comité SUBCAFAE de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo SUBCAFAE del Hospital "Leoncio Prado" Huamachuco, de la Red de Salud de Sánchez Carrión, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 76.1, del artículo 76°, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley";

Que, el artículo 212° del citado cuerpo normativo, prescribe que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni en el sentido de la decisión; asimismo, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original;

Que, mediante Decreto Supremo N°006-75-PCM-INAP, modificado por el Decreto Supremo N°067-92-PCM, se aprobaron las normas generales a las que deben sujetarse los organismos del sector Público Nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estimulo de las Entidades y, en virtud del cual, con la Resolución Ministerial N°298-2009/MINSA, se aprobó el Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Ministerio de Salud (CAFAE);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N°006-75-PM/INAP y modificatorias, los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo, se constituye cada dos (02) años por Resolución del Titular de la Entidad, y establece que el Comité debe estar conformado por lo siguiente:

1. Un representante del Titular del Pliego Presupuestal quien lo presidirá.
2. El Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité.
3. El Contador General, o quien haga sus veces.
4. Tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día. Se elegirá al mismo tiempo a tres representantes suplentes.

Que, el artículo 37° del Reglamento Interno del Comité del Fondo de Asistencia y Estimulo del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Ministerial N°298-2009/MINSA; respecto a la organización y administración de los SUB CAFAES, indica que el Comité Electoral estará integrado por un mínimo de seis (06) miembros, de los cuales tres (3) serán funcionarios de la Unidad Ejecutoria y tres (3) serán representantes de los trabajadores;

Que, el inciso a) del Art. 21° del Decreto Legislativo N°276, dispone como obligaciones de los servidores el "Cumplir y Diligentemente los deberes que le impone el servicio público" y el Decreto supremo °005-90-PCM, estipula que: "la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad";



Que, el numeral 1° de la Directiva N°001-2002-SUNARP/SN, aprobada por Resolución N°015-2002- SUNARP/SN, establece que los criterios para la inscripción de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los trabajadores de los organismos públicos (CAFAE) son aplicables para la respectiva inscripción de los Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE), por lo que también, **debe constituirse por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal**;

Que, mediante Resolución Directoral N° 238-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE., de fecha, 26 de marzo de 2024, se resuelve Reconocer y Oficializar la conformación del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Hospital Leoncio Prado Huamachuco, de la Red de Salud de Sánchez Carrión, con **eficacia anticipada**, para el periodo comprendido entre el **01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2026**, el mismo que estará integrado por los siguientes **Miembros**, según detalle:

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD			REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES					
TITULARES			TITULARES			SUPLENTE		
Responsable	Cargo	DNI	Responsable	Cargo	DNI	Responsable	Cargo	DNI
Sr. CONCEPCIÓN ANDRÉS LAVADO GRAOS	PRESIDENTE	41620864	Sra. MARÍA NOEMÍ PALACIOS RODRÍGUEZ	TESORERO	18106712	Sra. SONIA Y. CARHUAMACA QUINCHO	TESORERO SUPLENTE	06911771
SRA. MARY CARMEN DEL TRÁNSITO ACOSTA VÍLCHEZ	SECRETARIA	47889348	Srta. JHOVANA JHACKELYN RODRÍGUEZ PAREDES	VOCAL 1	70235043	Sr. ESTANISLAO ALARCÓN PARIONA	VOCAL 1 SUPLENTE	21541995
Sra. JUANA LIDIA ACEVEDO CASTILLO	MIEMBRO	47173962	Sra. JUANA VICTORIA GRAOS VALDIVIA	VOCAL2	19523743	Sra. ANA ISABEL LLANTO VILLAR	VOCAL 2 SUPLENTE	20722535

Que, con proveído de la Dirección Ejecutiva que contiene el mediante InformeN°001-2024-GRLL-GRDS-DRS-SC/DE/C.CAFAE, del Comité SUBCAFAE institucional, antes citado, en la cual comunica la observación identificado por la Oficina de Registro Públicos-SUNART, quien solicita corregir la fecha legal establecida por normatividad dos (02) años, que **por error involuntario** en la digitación no se habría consignado de forma correcta la fecha- 2024-2026, en la emisión de la Resolución Directoral N°238-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE; debiendo ser **01 de enero del 2024 hasta el 31diciembre del año 2025**;

Que, advirtiéndose, dicha Resolución Directoral N°238-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE, contiene errores materiales que fueron advertidos de oficio, lo cuales deber ser rectificado a fin de producir los efectos correspondientes, tales como, no se ha considerado al contador de la entidad, así como se ha considerado de manera invertida la identidad de funcionarios;

Que, asimismo, cabe precisar conforme se advierte del artículo 7° del Reglamento D.S. N°075-2008-PCM modificado por el D.S. N°065-2011-PCM, es posible modificar el contrato administrativo de servicios de manera posterior a su celebración, siempre que dicha modificación contractual se realice respecto de **tres elementos**: modo, lugar y tiempo de la prestación de servicios, y siempre que tales modificaciones no afecten las condiciones esenciales del contrato y respondan a la **Necesidad Institucional** de una mejor organización del trabajo;

Que, cabe precisar que, conforme al artículo precitado, **la modificación del modo no incluye la variación de la función o cargo** (ni monto de la retribución originalmente pactada); no obstante, ello no impide que la entidad, en el ejercicio de su poder de dirección, pueda asignar al trabajador funciones adicionales que guarden relación directa con el objeto de su contratación o complementen las funciones originalmente pactadas; toda vez que existen personal por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), designado en el presente comité aludido; precisando que el Decreto Supremo N°006-75-PM-INAP, hace referencia a tres servidores del régimen del Decreto Leg. 276, los cuales ejercerán la representación de los demás servidores bajo el mismo régimen, como integrantes del referido comité; SIN EMBARGO, respecto de los otros miembros del comité, no

se ha señalado expresamente si estos **deben pertenecer a un régimen laboral específico**, por lo que se infiere que estos integrantes (entre ellos, el que presidirá el CAFAE) pueden ser servidores que pertenezcan indistintamente a cualquier régimen laboral (sea, por ejemplo, el régimen laboral 276, 728, o 1057.CAS);

Que, estando a los considerandos expuestos resulta procedente modificar la Constitución del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo SUBCAFAE del Hospital "Leoncio Prado" Huamachuco, de la Red de Salud de Sánchez Carrión, aprobada por Resolución Directoral N°238-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE, de fecha, 26 de marzo de 2024;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, D.S. N°006-75-PM-INAP, D. U. N°088-2001 LEY N°27444, D. LEG. 276, D.S. N°005-90-PCM, R. M. N°298-2009/MINSA, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°000677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - MODIFICAR la Conformación del Sub Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAE) del Hospital "Leoncio Prado" Huamachuco, de la Red de Salud de Sánchez Carrión, con eficacia anticipada, para el período comprendido entre el **01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025**, el mismo que estará integrado por los siguientes **Miembros**, según detalle:

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD			REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES					
TITULARES			TITULARES			SUPLENTE		
Responsable	Cargo	DNI	Responsable	Cargo	DNI	Responsable	Cargo	DNI
Sr. CONCEPCIÓN ANDRÉS LAVADO GRAOS	PRESIDENTE	41620864	Sra. MARÍA NOEMÍ PALACIOS RODRÍGUEZ	REPRES TANTE 1	18106712	Sra. SONIA Y. CARHUAMAC A QUINCHO	REPRES TANTE 1	06911771
SRA. MARY CARMEN DEL TRÁNSITO ACOSTA VÍLCHEZ	SECRETARIA	47889348	Srta. JHOVANA JHACKELYN RODRÍGUEZ PAREDES	REPRES TANTE 2	70235043	Sr. ESTANISLAO ALARCÓN PARIONA	REPRES TANTE 2	21541995
SR. ELIOT CESPEDES CAMACHO	TESORERO	17858241	Sra. JUANA VICTORIA GRAOS VALDIVIA	REPRES TANTE 3	19523743	Sra. ANA ISABEL LLANTO VILLAR	REPRES TANTE 3	20722535

Artículo 2°. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N°238-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE, de fecha, 26 de marzo de 2024. que aprobó la conformación del Sub Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAE) del Hospital "Leoncio Prado" Huamachuco, de la Red de Salud de Sánchez Carrión.

Artículo 3°. - DISPONER que oficina pertinente realice la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

Artículo 4°. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

AWSS/OCM.

C c. Archivo.

RED DE SALUD
SÁNCHEZ CARRIÓN
Es Copia Fiel del Original

Francisca Oliva Palomino
Fedatario

Reg N° 198 Fecha

13 MAYO 2024

